

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 9 0 5** 2013

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA COOPERATIVA COLANTA LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT 890.904.478-6.

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 4741 de 2005, Resolución No. 1552 de 2005, Decreto 2811 de 1974, Decreto 838 del 2005, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

<i>Actuación</i>	<i>Asunto</i>
Oficio radicado No. 004978 (Dic-2006).	La empresa Cooperativa Colanta Ltda solicita a la CRA, visita técnica y expedición de certificado de gestión ambiental.
Auto 0254 de 2007 (Oct-2007).	La CRA solicita una serie de requerimientos a la empresa Cooperativa Colanta Ltda, entre los cuales se destaca un estudio de caracterización de aguas residuales provenientes del lavado y limpieza de cajas defectuosas, señalización de la bodega indicando rutas de recolección interna de residuos sólidos y presentación semestral de informe de las actividades contempladas a través del informe de cumplimiento ambiental.
Oficio radicado No. 000668 (Feb-2008).	La empresa Cooperativa Colanta Ltda presenta un informe de caracterización de aguas residuales generadas en el establecimiento.
Oficio radicado No. 006207 (Sep-2008).	La empresa Cooperativa Colanta Ltda presenta ante la CRA la conformación de su Departamento de Gestión Ambiental, en cumplimiento del decreto 1299 de 2006.
Auto 1115 de 2009 (Oct-2009).	La CRA solicita a la empresa Cooperativa Colanta Ltda la creación e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, presentación de documentos que demuestren la realización del mantenimiento de equipos, incluyendo su posterior tratamiento y disposición final. Además del diligenciamiento inmediato del formato de inscripción y el formulario generadores de residuos peligrosos, entre otros.
Oficio radicado No. 008859 (Nov-2009).	La empresa Cooperativa Colanta Ltda presenta ante la CRA todos los documentos soportes para contestar el auto 1115 de 2009, entre los cuales se destaca la presentación de los recibos de recolección y transporte de los residuos peligrosos producidos. Sin embargo, no realiza el registro como generadores de residuos peligrosos, a pesar que fue exigido, debido a que la cantidad de residuos peligrosos generados no superan los 10 Kg mensuales, según lo aseguran a través de los recibos de la empresa de recolección.
Auto 1306 de 2011 (Dic-2011).	La CRA solicita a la empresa Cooperativa Colanta Ltda el envío del registro de la cantidad de residuos peligrosos generados en las diferentes áreas de la empresa y la presentación semestral de los certificados de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos.
Oficio radicado No. 001072 (Feb-2012).	La empresa Cooperativa Colanta Ltda, en cumplimiento de lo solicitado a través del auto 1306 de 2011, presenta la generación de residuos peligrosos en sus diferentes dependencias. Además, incluye certificación de tratamiento y disposición final de los desechos mencionados, por parte de la empresa ECOFUEGO S.A.S. Nit. 900.371.873-9.
Auto 0592 del 2012 (5 Sep)	Se requiere la presentación del Registro Único Tributario – RUT, a la empresa Cooperativa Colanta Ltda.
Oficio radicado No. 07983 (Sep 2012)	La empresa Cooperativa Colanta Ltda. presenta el Registro Único Tributario – RUT, en cumplimiento del Auto 0592 del 2012.
Oficio radicado No. 011500 (Dic 2012)	La empresa Cooperativa Colanta Ltda. presenta los certificados de recolección, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos generados durante el 2012.

AUTO No. N° 0 0 0 9 0 5 2013

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA COOPERATIVA COLANTA LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT 890.904.478-6.

Auto 01292 del 2012 (31 Dic)	Se requiere a la empresa Cooperativa Colanta Ltda. la presentación de las evidencias relacionadas con la adecuación de un sitio para el triple lavado de envases de plaguicidas, registro fotográfico de los vehículos utilizados para el transporte de residuos peligrosos, plan de transporte adaptado para la recolección de los residuos peligrosos de la empresa Cooperativa Colanta Ltda., Plan de contingencias actualizado para atender eventualidades, copia de la resolución 1.5272 del 27 de mayo del 2011 de la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Sinú y San Jorge – CVS, donde se otorga licencia ambiental a la empresa ECOFUEGO S.A.S. Nit. 900.371.873-9 para prestar los servicios de manejo, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.
Oficio radicado No. 01660 (Mar 2013)	La empresa Cooperativa Colanta Ltda. presenta los siguientes documentos: registro fotográfico de los vehículos utilizados para el transporte de residuos peligrosos, plan de transporte adaptado para la recolección de los residuos peligrosos de la empresa Cooperativa Colanta Ltda., Plan de contingencias actualizado para atender eventualidades, copia de la resolución 1.5272 del 27 de mayo del 2011 de la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Sinú y San Jorge – CVS, donde se otorga licencia ambiental a la empresa ECOFUEGO S.A.S. Nit. 900.371.873-9 para prestar los servicios de manejo, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, registro asistencia a capacitación, plan de control integrado de plagas, control pedidos permanentes, control EPP.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental de ello se origina el Concepto Técnico No. 579 del 16 de Julio de 2013, de la Gerencia de Gestión Ambiental en él se describen los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa Cooperativa Colanta Ltda. Se encuentra en operación.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

- Al momento de realizar la visita de inspección técnica, se solicitó el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual fue presentado por el funcionario para efectos de identificar y corroborar previamente los desechos generados.
- En el desarrollo de la actividad productiva de la empresa Cooperativa Colanta Ltda. se generan residuos tales como lámparas fluorescentes defectuosas, estopas contaminadas con lubricantes, residuos hospitalarios, tóner y cartuchos de tinta averiados.
- Los residuos descritos anteriormente se almacenan para ser entregados al gestor de residuos peligrosos, identificado como TECNIAMSA S.A. E.S.P.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Consideraciones del usuario.

Mediante el oficio radicado No. 01660 del 4 de Marzo de 2013, la apoderada de la Cooperativa Colanta Ltda. Presenta documentación asociada al cumplimiento del Auto 01292 del 2012, discriminados de la siguiente forma:

- 1) Certificado de Cámara de Comercio Ecofuego.
- 2) Registro fotográfico y Plan de Transporte Ecofuego.
- 3) Plan de contingencias Transporte Ecofuego.
- 4) Licencia ambiental Ecofuego.
- 5) Control EPP.

AUTO No. 000905 2013

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA COOPERATIVA COLANTA LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT 890.904.478-6.

- 6) Registro asistencia a capacitación.
- 7) Plan de Control Integrado de Plagas Colanta Malambo.
- 8) Control pedidos permanentes.
- 9) Fotografía de Acopio Respel.

Consideraciones de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico

El Auto 01292 del 2012, el cual se fundamentó en el Concepto Técnico No. 0196 del 11 de abril de 2012, impuso una serie de obligaciones a la empresa Cooperativa Colanta Ltda., las cuales se correlacionan con la documentación aportada bajo el radicado No. 01660 del 4 de Marzo de 2013.

Inicialmente, se indica en el oficio en mención que la Cooperativa Colanta Ltda. no aplica herbicidas en los alrededores de las instalaciones, para efectos de control de maleza. No obstante, se presenta el documento Plan de Control Integrado de Plagas, explicando que los productos empleados corresponden a plaguicidas, identificados como Solfac EC050 (Cyflthrin) y K-Othrine S25 (Deltrametrina). Además, los soportes documentales asociados a lo explicado anteriormente son presentados.

En relación a la infraestructura solicitada para desarrollar la actividad del triple lavado, la empresa Cooperativa Colanta Ltda. indica que los residuos líquidos resultantes de la acción anterior son depositados en la bomba y se emplean nuevamente para la aspersión del plaguicida. Lo anterior implica que el requerimiento de adecuación de un espacio asociado al triple lavado no sería aplicable a la empresa Cooperativa Colanta Ltda.

No obstante, se desconoce el destino final de los envases vacíos de plaguicidas dado que en las certificaciones de recolección, tratamiento y disposición final del gestor de residuos peligrosos contratado por la Cooperativa Colanta Ltda., identificado como TECNIAMSA S.A. E.S.P., no se relacionan dichos desechos. Cabe resaltar que la Cooperativa Colanta Ltda., como generadora de envases vacíos de plaguicidas, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 7.3 de la Resolución 693 del 2007.

Finalmente, se constató que la información requerida del gestor de residuos peligrosos, identificado como ECOFUEGO S.A.S., fue entregada en su totalidad por la empresa Cooperativa Colanta Ltda.

CUMPLIMIENTO.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
		Si	No	Observaciones
Auto 1115 de 2009 (Oct-2009)	La CRA solicita a la empresa Cooperativa Colanta Ltda. la creación e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, presentación de documentos que demuestren la realización del mantenimiento de equipos, incluyendo su posterior tratamiento y disposición final. Además del diligenciamiento inmediato del formato de inscripción y el formulario generadores de residuos peligrosos, entre otros.	X		Mediante oficio radicado No. 008859 (Nov-2009), la empresa Cooperativa Colanta Ltda. presentó los documentos requeridos, faltando el registro como generadores de residuos peligrosos. La empresa Cooperativa Colanta Ltda. no atendió el requerimiento justificando que su generación era menor a 10 Kg.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

4

AUTO No. Nº • 0 0 0 9 0 5 2013

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA COOPERATIVA COLANTA LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT 890.904.478-6.

Auto 1306 de 2011 (Dic-2011)	La Corporación solicita a la empresa Cooperativa Colanta Ltda. el envío del registro de la cantidad de residuos peligrosos generados en las diferentes áreas de la empresa y la presentación semestral de los certificados de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos.	X	Mediante oficio radicado No. 001072 (Feb-2012), la empresa Cooperativa Colanta Ltda. presenta la generación de residuos peligrosos, discriminado según las diferentes áreas operativas. Además, incluye el certificado de recolección, transporte y disposición final de los mismos. Mediante el oficio radicado No. 011500 (Dic 2012), se entregan los certificados de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos.
Auto 0592 del 2012 (5 Sep)	- Presentación del Registro Único Tributario – RUT, a la empresa Cooperativa Colanta Ltda.	X	Mediante oficio radicado No. 011500 (Dic 2012), presenta el Registro Único Tributario – RUT
Auto 01292 del 2012 (31 Dic)	- Presentación de las evidencias relacionadas con la adecuación de un sitio para el triple lavado de envases de plaguicidas - Registro fotográfico de los vehículos utilizados para el transporte de residuos peligrosos - Plan de transporte adaptado para la recolección de los residuos peligrosos de la empresa Cooperativa Colanta Ltda. - Plan de contingencias actualizado para atender eventualidades - Copia de la resolución 1.5272 del 27 de mayo del 2011 de la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Sinú y San Jorge – CVS, donde se otorga licencia ambiental a la empresa ECOFUEGO S.A.S. Nit. 900.371.873-9 para prestar los servicios de manejo, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.	X	Mediante el oficio radicado No. 01660 (Mar 2013), la empresa Cooperativa Colanta Ltda. presentó registro fotográfico de los vehículos utilizados para el transporte de residuos peligrosos, plan de transporte adaptado para la recolección de los residuos peligrosos de la empresa Cooperativa Colanta Ltda., Plan de contingencias actualizado para atender eventualidades, copia de la resolución 1.5272 del 27 de mayo del 2011 de la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Sinú y San Jorge – CVS, donde se otorga licencia ambiental a la empresa ECOFUEGO S.A.S. Nit. 900.371.873-9 para prestar los servicios de manejo, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, registro asistencia a capacitación, plan de control integrado de plagas, control pedidos permanentes, control EPP. Para el requerimiento asociado a la adecuación de un sitio para el triple lavado, se solicitó la modificación del mismo.

CONCLUSIONES.

1. La empresa Cooperativa Colanta Ltda. cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual fue objeto de verificación en el desarrollo de la visita técnica, de conformidad con el Literal B - Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005.

AUTO No. **Nº . 0 0 0 9 0 5** 2013

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA COOPERATIVA COLANTA LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT 890.904.478-6.

2. Residuos tales como lámparas fluorescentes defectuosas, estopas contaminadas con lubricantes, residuos hospitalarios, tóner y cartuchos de tinta averiados, son generados en la actividad productiva de Cooperativa Colanta Ltda. Estos desechos son considerados peligrosos, según lo indicado por el Artículo 3 del Decreto 4741 de 2005.
3. El gestor de residuos peligrosos de la Cooperativa Colanta Ltda. es la empresa TECNIAMSA S.A E.S.P. Sin embargo, la entrega de lámparas fluorescentes defectuosas a esta última contradice lo dispuesto por el Literal C - Artículo 16 de la Resolución 1511 del 2010.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

El mencionado artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 3° del Decreto 4741 de 2005. *Definiciones*. Para los efectos del cumplimiento del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:

Acopio. Acción tendiente a reunir productos desechados o descartados por el consumidor al final de su vida útil y que están sujetos a planes de gestión de devolución de productos posconsumo, en un lugar acondicionado para tal fin, de manera segura y ambientalmente adecuada, a fin de facilitar su recolección y posterior manejo integral. El lugar donde se desarrolla esta actividad se denominará centro de acopio.

Almacenamiento. Es el depósito temporal de residuos o desechos peligrosos en un espacio físico definido y por un tiempo determinado con carácter previo a su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final.

Aprovechamiento y/o valorización. Es el proceso de recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos o desechos peligrosos, por medio de la recuperación, el reciclado o la regeneración.

Disposición final. Es el proceso de aislar y confinar los residuos o desechos peligrosos, en especial los no aprovechables, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente.

Generador. Cualquier persona cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos. Si la persona es desconocida será la persona que está en posesión de estos residuos. El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del presente decreto se equipara a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia.

AUTO No. N° • 0 0 0 9 0 5 2013

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA COOPERATIVA COLANTA LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT 890.904.478-6.

Gestión integral. Conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta la disposición final de los residuos o desechos peligrosos, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

Manejo integral. Es la adopción de todas las medidas necesarias en las actividades de prevención, reducción y separación en la fuente, acopio, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final, importación y exportación de residuos o desechos peligrosos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para proteger la salud humana y el ambiente contra los efectos nocivos temporales y/o permanentes que puedan derivarse de tales residuos o desechos.

Que el Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

AUTO No. N° • 0 0 0 9 0 5. 2013

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA COOPERATIVA COLANTA LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT 890.904.478-6.

- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que el Artículo 16 de la Resolución 1511 del 2010. *Obligaciones de los consumidores*. Para efectos de aplicación de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas, son obligaciones de los consumidores las siguientes:

- a) Retornar o entregar los residuos de bombillas a través de los puntos de recolección o los mecanismos equivalentes establecidos por los productores;
- b) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de bombillas;
- c) Separar los residuos de bombillas de los residuos sólidos domésticos para su entrega en puntos de recolección o mecanismos equivalentes.

Que el Artículo 7 de la Resolución 693 del 2007. De los consumidores o usuarios de plaguicidas. Son obligaciones del consumidor o usuario final de plaguicidas, con el fin de minimizar los riesgos a la salud humana y el ambiente durante las diferentes etapas de manejo de los mismos, las siguientes:

- 1. Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del plaguicida, en la etiqueta del producto.
- 2. Realizar la práctica de triple lavado a los envases que hayan estado en contacto con plaguicidas e inutilizarlos sin destruir la información de las etiquetas, de conformidad con el procedimiento recomendado por el fabricante o importador del plaguicida.
- 3. Entregar los residuos posconsumo de plaguicidas, al mecanismo de devolución que el fabricante o importador haya establecido.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993. Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa Cooperativa Colanta Ltda., identificada con el Nit 890.904.478-6, representada legalmente por el Señor Jenaro Pérez Gutiérrez, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

AUTO No. N° • 0 0 0 9 0 5 2013

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA COOPERATIVA COLANTA LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT 890.904.478-6.

- Suspender la entrega de los residuos peligrosos identificados como lámparas fluorescentes defectuosas y envases vacíos de plaguicidas al gestor de residuos peligrosos.
- En adelante estas deben ser entregado a los productores que cuenten con el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y el Plan de Gestión de Devolución de Productos Pos consumo de Plaguicidas, respectivamente.
- Presentar semestralmente a la C.R.A., los certificados de entrega de los residuos peligrosos identificados como lámparas fluorescentes defectuosas y envases vacíos de plaguicidas a los productores respectivos.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del representante de la encartada, se fijará un aviso por el término de cinco (5) días calendario en lugar visible de esta Corporación.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el Concepto Técnico No. 579 del 16 de Julio de 2013, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los **15 NOV. 2013**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMANS CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)